

Marzo 10 de 2021

Circular 09 DE 2021

Línea Especial de Crédito – LEC Agricultura por Contrato

Los productores agropecuarios que demuestren que tienen vendida la producción con el respectivo contrato u orden de compra, podrán acceder a esta línea para atender sus necesidades de capital de trabajo.

Agricultura por Contrato para pequeño y mediano productor

Actividades financiables

- a. Siembra de cultivos de ciclo corto
- b. Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria
- c. Comercialización
- d. Actividades rurales

Nota: Se podrán financiar por la línea de capital de trabajo.

Beneficiarios

Pequeños y medianos productores, esquemas asociativos, personas naturales y jurídicas.



[Ver listado de destinos de crédito aplicables a esta LEC](#)

Condiciones financieras

Tipo de productor	Tasa de redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio
Pequeño	IBR - 2,6% DTF - 2.5% e.a.	7% e.a.	Hasta IBR - 1,1% Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	IBR + 0,9% DTF + 1 e.a.	6% e.a.	Hasta IBR + 0,9% Hasta DTF + 1% e.a.
Esquemas asociativos	IBR - 2.6% DTF - 2,5% e.a.	7% e.a.	Hasta IBR - 1,1% Hasta DTF - 1% e.a.

IBR y Spread en términos nominales

e. a.: efectivo anual

➔ **Nota:** los créditos indexados a DTF se podrán registrar en FINAGRO hasta el 30 de abril de 2021 para los Intermediarios Financieros autorizados.

Requisito especial



El productor debe acreditar ante el Intermediario Financiero la suscripción de un contrato u orden de compra con los siguientes requisitos:

- ▶ El objeto del contrato u orden de compra deberá ser la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero.

- ▶ La terminación del contrato de comercialización u orden de compra no podrá producirse antes del vencimiento del plazo del crédito.

- ▶ Tener como parte compradora a precooperativas, cooperativas, asociaciones mutuales, asociaciones de productores, sociedades comerciales, patrimonios autónomos o personas naturales con establecimiento de comercio.

- ▶ El precio o un mecanismo de determinación del precio en el momento de la entrega, que no dependa sólo de una de las partes, así como la cantidad o un sistema de determinación de la cantidad.

- ▶ Se podrá vincular al intermediario financiero como beneficiario del pago ceder a su favor los derechos económicos de los contratos.

Plazo



Plazo máximo del crédito y del otorgamiento del subsidio será hasta de 3 años.

Garantía FAG

del 80% del valor del crédito


Pago de subsidio

El intermediario financiero definirá la forma que se realizará el pago del subsidio ente las siguientes opciones:

- ▶ El pago del subsidio se podrá incluir en la amortización de crédito según el plan de pago del crédito.
- ▶ Se podrá realizar para aquellos casos en los que le intermediario financiero haya sido informado por alguna de las partes del cumplimiento del contrato o cuando el intermediario financiero haya recibido el pago.

Control de Inversión

El control y seguimiento de esta línea se surtirá:

- 
- ▶ Con la información suministrada al Intermediario Financiero por parte del comprador o productor, en relación con la entrega de los productos agropecuarios, de conformidad con el contrato u orden de compra.
 - ▶ Mediante el pago de la obligación por parte del comprador y/o el productor.



Agricultura por Contrato para Operaciones Forward

Beneficiarios

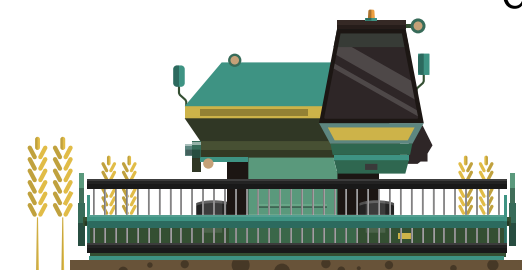
Integrador bursátil comprador de productos agropecuarios

Beneficiarios finales: Pequeños y medianos productores que actúen como vendedores en las operaciones forward con anticipo celebrados en la bolsa de bienes y productos agropecuarios o agroindustriales, a quienes deberá transferirse los recursos desembolsados con los recursos de tasa de interés de la línea.

Actividades financiables

Actividades de capital de trabajo con destino al pago de anticipos o pago a productores u organizaciones proveedoras de productos agropecuarios.

Nota: Se podrán financiar por la línea de capital de trabajo.



[Ver listado de destinos de crédito aplicables a esta LEC](#)

Condiciones financieras

Tipo de productor	Tasa de redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio
Integrador bursátil (comprador)	IBR - 1,1% DTF - 1,0% e.a.	4% e.a.	Hasta IBR + 1,9% Hasta DTF + 2% e.a.

IBR y Spread en términos nominales

e. a.: efectivo anual



Nota: los créditos indexados a DTF se podrán registrar en FINAGRO hasta el 30 de abril de 2021 para los Intermediarios Financieros autorizados.

Plazo

Plazo máximo del crédito y del otorgamiento del subsidio corresponderá al plazo del contrato forward, sin superar los 3 años.



Garantía FAG

Los créditos que se concedan por este programa especial tendrán acceso a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG la cual será del 80% del valor del anticipo.

Frente al agotamiento de recursos del subsidio o superados los montos máximos de subsidio por beneficiario y anual de crédito con subsidio por beneficiario, FINAGRO ofrecerá la línea en condiciones ordinarias para integrador bursátil con FAG del 80%.

Control de Inversión

El control y seguimiento lo realizará FINAGRO con base en la información que suministren los Intermediarios Financieros y la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.



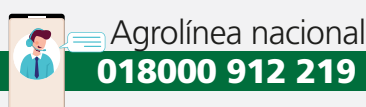
Requisito especial

- ▶ Los créditos deben desembolsarse en la cuenta de la sociedad comisionista compradora por conducto de la cual actúe el integrador bursátil comprador en la bolsa de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.
- ▶ Estos recursos serán girados a los productores agropecuarios para el pago del anticipo bajo el mecanismo de la bolsa.



Lo dispuesto en la presente Circular rige a partir del día 17 de marzo del 2021

Cualquier consulta sobre el particular lo puede hacer a través de nuestros canales:



www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co



314 329 2434



**El campo
es de todos**

Minagricultura



SC 5828-1